

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01253 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ELBA LUCILA MELGAREJO SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a.) \$33.083.766.00 m/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

b.) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, sin que superen los topes máximos para créditos de vivienda, desde el 12 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c). \$222.630.00 m/cte., por concepto de capital de cuatro (4) cuotas causadas y no pagadas entre el 29 de mayo de 2022 al 29 de agosto de 2022, que se determinan a continuación:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	29/05/2022	\$ 54.933
2	29/06/2022	\$ 55.413
3	29/07/2022	\$ 55.897
4	29/08/2022	\$56.386
	VALOR TOTAL	\$ 222.630

d). Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, sin que superen los topes máximos para créditos de vivienda, desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

e). \$1.157.893.00 m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa pactada siempre y cuando no superen la máxima legal permitida, causados sobre cada cuota en mora indicada en el literal c, que se determinan a continuación:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	29/05/2022	\$ 290.197
2	29/06/2022	\$ 289.717
3	29/07/2022	\$ 289.233
4	29/08/2022	\$ 288.745
	VALOR TOTAL	\$ 1.157.893

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40756452. LÍBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: El título valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá

exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

QUINTO: RECONÓCESE personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **134** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51989080163320a7d21a2f67ce82e90fca1ec3ae241896650d5c085acc0068a8**

Documento generado en 24/11/2022 02:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>